

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA  
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906  
Correo electrónico: [flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REF.- EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
No. 11001-31-10-022-2021-00260-00

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne las exigencias del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, y así mismo el documento allegado como base de las pretensiones presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en el art. 422 ibídem, el juzgado, obrando de conformidad con lo previsto, dispone:

1. LIBRAR mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo a favor de VIVIANA PLATA GARCIA en representación del menor de edad EMILIO VELANDIA PLATA, contra DIEGO ALBERTO VELANDIA BECERRA, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, cancele las siguientes sumas de dinero adeudadas:

1.1 Por la suma de doscientos cuarenta y ocho mil cincuenta y cinco pesos **(\$248.055)** correspondiente a las obligaciones alimentarias causadas en las fechas que se relacionan a continuación:

| AÑO 2020   | CUOTA ALIMENTARIA | DEBE       |
|------------|-------------------|------------|
| Enero      | \$ 415.200        | \$ 15.200  |
| Febrero    | \$ 415.200        | \$ 15.200  |
| Marzo      | \$ 415.200        | \$ 15.200  |
| Abril      | \$ 415.200        | \$ 15.200  |
| Mayo       | \$ 415.200        | \$ 15.200  |
| Junio      | \$ 415.200        | \$ 15.200  |
| Julio      | \$ 415.200        | \$ 15.200  |
| Agosto     | \$ 415.200        | \$ 15.200  |
| Septiembre | \$ 415.200        | \$ 15.200  |
| Octubre    | \$ 415.200        | \$ 15.200  |
| Noviembre  | \$ 415.200        | \$ 15.200  |
| Diciembre  | \$ 415.200        | \$ 15.200  |
| sub-total  |                   | \$ 182.400 |

| AÑO 2021  | CUOTA ALIMENTARIA | DEBE      |
|-----------|-------------------|-----------|
| Enero     | \$ 421.885        | \$ 21.885 |
| Febrero   | \$ 421.885        | \$ 21.885 |
| Marzo     | \$ 421.885        | \$ 21.885 |
| sub-total |                   | \$ 65.655 |

1.2 Por las demás cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen.

1.3 Por los intereses legales desde el momento en que se hizo exigible la obligación y hasta que se compruebe su pago total.

2. No se ordena el pago del “subsidio familiar” como quiera que respecto de dicho ítem no se consignó valor alguno en el Acta de Conciliación efectuada el 21 de mayo de 2019 por la Comisaría Octava de Familia de Bogotá.

3. Notifíquese la presente providencia al ejecutado en la forma y términos previstos en el art. 290 ibídem, advirtiéndole que dispone de 10 días para excepcionar en los términos del art. 442 del ibídem, o bien de 5 días para pagar la deuda consignando ese dinero en la cuenta de depósitos judiciales No. 11001-20-33-022 del Banco Agrario de Colombia, tipo de depósito 01, a disposición de este Juzgado y para el presente proceso.

4. Se reconoce a la Dra. Martha Inés Espitia Sánchez como apoderada de la demandante, para que actúe en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFIQUESE



JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
Juez